

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Nueve horas del día Dos de Abril de dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud de información 2024/351 por parte del ciudadano K.S.H.R. quien solicita: Certificación de las vacunas aplicadas a sus hijos J.I.B.L. y S.I.H.B. en la UCSF Amatepeq.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la madre de los menores titulares de la información, es procedente dar trámite a lo requerido.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de la Región Metropolitana.
- 4- Que de conformidad a memorándum 2023-3000-DRSM-580 El Director Regional agrega el memorándum 2024-3000-67, mediante la cual el Director de la UCSF San Amatepeq le expresa Que según búsqueda en el sistema SIS No se encontró expediente a nombre de S.I.I.H.B., encontrando únicamente información relacionada a J.I.H.B”
- 5- Que Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuáles fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de vacunas a nombre de S.I.H.B en la UCSF Amatepec, Entréguese únicamente lo relacionado a Constancia de vacunas a nombre de J.I.H.B.
NOTIFIQUESE

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Carlos Castillo'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the top, 'MINISTERIO DE SALUD' on the left, 'UNIDAD DE INFORMACIÓN' on the right, and 'O.I.R.' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a quetzal bird.

Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL